

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120170027100

1. Previo a manifestarse sobre las medidas cautelares, el apoderado judicial de la parte ejecutante proceda a corregir el nombre de los demandados, sobre los cuales pretende que recaiga el embargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
(2)

JR

Estado 79 del fecha 29/07/2021